

Novedades en NIIF para 2021

Pérez Rodríguez, Margarita

Abstract: En el artículo se realiza un racconto y se analizan las nuevas normas o modificaciones de NIIF que entran en vigencia con posterioridad al 31/12/2020.

I. Introducción

Al cierre de 2020 se encuentran emitidas nuevas NIIF o modificaciones de NIIF existentes que tienen vigencia con posterioridad al 31 de diciembre de 2020, que requieren la evaluación del impacto para la entidad.

Si bien las nuevas normas o modificaciones no son tan sustanciales como las adoptadas en estos últimos dos años (NIIF 15 Ingresos de Actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes, NIIF 9 Instrumentos financieros y NIIF 16 Arrendamientos), algunas pueden tener un impacto relevante en la entidad mientras que probablemente otras no tengan una amplia aplicabilidad en nuestro ámbito.

Nueva norma o modificación	Vigente a partir del	Aplicabilidad local
Reforma de la tasa de interés de referencia. Fase 2 (Modificaciones a la NIIF 9, NIC 39, NIIF 7, NIIF 4 y NIIF 16)	1 de enero de 2021	Muy limitada
Contratos que generan pérdidas. Costos de cumplimiento de contrato (Modificación a la NIC 37)	1 de enero de 2022	Amplia, aunque no se espera que resulte en un impacto muy relevante
Mejoras anuales a las normas NIIF 2018-2020	1 de enero de 2022	Amplia
Propiedad, planta y equipo: Ingresos recibidos antes del uso previsto (Modificación a la NIC 16)	1 de enero de 2022	Amplia
Referencia al Marco conceptual (Modificaciones a la NIIF 3)	1 de enero de 2022	Limitada
NIIF 17 Contratos de seguro y Modificaciones a NIIF 17	1 de enero de 2023	Aplicable básicamente a compañías de seguro y reaseguro
Clasificación de deudas como corrientes y no corrientes (Modificación de la NIC 1)	1 de enero de 2023	Amplia
Venta o contribución de activos entre el inversor y sus asociadas o negocios conjuntos	Sin fecha determinada	Limitada

II. Reforma de la tasa de interés de referencia. Fase 2

La reforma de la tasa de interés de referencia ("la Reforma") incluye el reemplazo de ciertas tasas de interés interbancarias ofrecidas ("IBOR" por sus siglas en inglés) por tasas de interés de referencia alternativas. Según el IASB (1) la reforma IBOR afecta la información contable de dos maneras:

— Antes de la reforma IBOR - Fase 1: esta fase ya concluyó. En la misma se analizaban las incertidumbres que podían surgir como consecuencia de la modificación.

— Después de la reforma IBOR - Fase 2: que analiza el impacto de los cambios en las tasas de interés de referencia y cómo dichos cambios afectan las relaciones de cobertura.

"Como puede observarse, esta modificación es aplicable a entidades que tengan deudas (o que hayan otorgado préstamos) que devenguen una tasa de interés basada, por ejemplo, en LIBOR. Asimismo, aplica a entidades que hayan contratado algún instrumento de cobertura (por ejemplo, un swap de tasas con base en LIBOR) y que aplique contabilidad de coberturas".

Las principales modificaciones son las siguientes:

— Simplificaciones para la contabilización de las modificaciones: de acuerdo con la NIIF 9, la modificación de un instrumento financiero puede requerir el reconocimiento de una ganancia o pérdida al momento de la modificación. La Reforma permite que el efecto del cambio se reconozca prospectivamente siempre que la nueva tasa sea "económicamente equivalente" a la anterior, simplemente

actualizando la tasa de interés efectiva.

— Alivio de los requerimientos de discontinuación de una contabilidad de coberturas, como consecuencia de cambios en la relación de cobertura: una entidad no necesitará discontinuar una relación de cobertura existente debido a cambios en la documentación de la cobertura requeridos únicamente por la reforma IBOR. Cuando el riesgo cubierto cambia debido a la reforma IBOR, la entidad puede actualizar la documentación para reflejar la nueva tasa de interés de referencia y la cobertura puede continuar sin interrupciones.

— Nuevas revelaciones: las entidades necesitan revelar los efectos de la reforma IBOR sobre los instrumentos financieros de la entidad y las estrategias de administración de riesgo. Para ello, se necesita proveer información adicional sobre:

- la naturaleza y extensión del riesgo al cual está expuesta la entidad que surgen de los instrumentos financieros sujetos a la reforma IBOR y cómo se administran dichos riesgos; y
- los progresos de la entidad en finalizar la transición a tasas de interés de referencia alternativas y cómo está siendo administrada esta transición.

III. Contratos que generan pérdidas. Costos de cumplimiento de contrato

Se considera que un contrato genera pérdidas cuando los costos necesarios para cumplir con las obligaciones del contrato superan los beneficios económicos de este.

La NIC 37 Provisiones, Pasivos contingentes y Activos contingentes, requiere que se reconozca como pérdida el menor entre:

- los costos netos de cumplir con el contrato (por ejemplo, el costo de producir/adquirir y entregar los bienes prometidos; o el costo prestar el servicio acordado); y
- los costos de terminar anticipadamente el contrato.

La modificación clarifica que los "costos de cumplir con el contrato" comprende:

- costos incrementales, p. ej., los costos de mano de obra y materiales; y
- la asignación de otros costos directos, tales como la asignación de la depreciación de los ítems de Propiedad, planta y equipo utilizado para cumplir el contrato.

IV. Mejoras anuales a las normas NIIF 2018-2020

Las Mejoras anuales introducen las siguientes modificaciones:

— NIIF 1 Adopción inicial de las Normas Internacionales sobre Información Financiera: la modificación simplifica la aplicación de la NIIF 1 para una subsidiaria que deviene en adoptante inicial de las NIIF con posterioridad a su controlante. La subsidiaria puede elegir medir las diferencias de conversión acumulada para todas las operaciones del exterior a los montos incluidos en los estados financieros consolidados de su controlante, basado en la fecha de transición de la controlante a NIIF.

— NIIF 9 Instrumentos financieros: la modificación clarifica que, para propósitos de realizar la "prueba del 10%" para la baja de deudas financieras (la prueba cuantitativa por la cual si el valor descontado de los flujos de fondos refinanciados aplicando la tasa de interés efectiva original difiere en más de un 10% del saldo contable de la deuda, se considera que la modificación contractual es sustancial, y por lo tanto, corresponde dar de baja el pasivo original y reconocer un nuevo pasivo por su valor razonable), en la determinación de los honorarios netos recibidos, el deudor incluye solamente los honorarios pagados o recibidos entre el acreedor y el deudor, incluyendo los honorarios pagados o recibidos por cualquiera de las partes por cuenta y orden de la otra.

— NIIF 16 Arrendamientos (modificación al ejemplo ilustrativo 13): la modificación elimina del ejemplo los pagos que realiza el arrendador en concepto de mejoras.

— NIC 41 Agricultura: la modificación elimina el requerimiento de excluir los impuestos de los flujos de fondos utilizados para determinar el valor razonable del activo biológico, y, en consecuencia, alinea la NIC 41 con la NIIF 13 Medición a valor razonable.

V. Propiedad, planta y equipo. Ingresos recibidos antes del uso previsto (modificación a la NIC 16)

La Modificación introduce los siguientes cambios:

— Los ingresos por venta de bienes o servicios producidos por un ítem de Propiedad, planta y equipo que aún no se considera que está listo para su uso de la forma prevista por la Gerencia (p. ej., una

maquinaria en proceso de calibración que puede generar bienes, pero cuya calibración para alcanzar la productividad esperada aun no finalizó) antes de la modificación, se reconocía como un menor costo del ítem. De acuerdo con la modificación estos ingresos se reconocen en resultados, juntamente con el costo de producción relacionado. No se introducen nuevos requerimientos de revelaciones con relación a este tema.

— Se clarifica que la prueba de funcionamiento de un ítem de Propiedad, planta y equipo considera únicamente los aspectos técnicos y físicos, y no su rendimiento financiero.

VI. Referencia al Marco conceptual (modificaciones a la NIIF 3)

La modificación actualiza la referencia incluida en el párr. 11 de NIIF 3 Combinaciones de negocios al Marco conceptual. Antes de la modificación se hacía referencia al Marco conceptual 1989, y la modificación actualiza la referencia a la versión 2018.

Como la definición de activo y de pasivo del Marco conceptual fue modificada en 2018, la falta de actualización de la NIIF 3 podía llevar a inconsistencias entre ambas normas.

VII. NIIF 17 Contratos de seguro

La NIIF 17 reemplazará a la NIIF 4 Contratos de seguro a partir de 2023.

La nueva norma provee lineamientos sobre:

— La medición de contratos de seguro, introduciendo dos enfoques:

- el enfoque de bloques: por el cual los contratos de seguro y sus resultados se miden en función del margen de servicio contractual estimado; y

- el enfoque simplificado de asignación de primas: un enfoque opcional que puede ser aplicado si resulta en una aproximación al enfoque de bloques o si el plazo del contrato es de doce meses o menos.

— La medición de contratos de participación, que son contratos de seguros que brindan al tenedor retornos relacionados con el rendimiento de un subyacente, que puede estar relacionado con una cartera de activos específicos o con el propio rendimiento de la aseguradora.

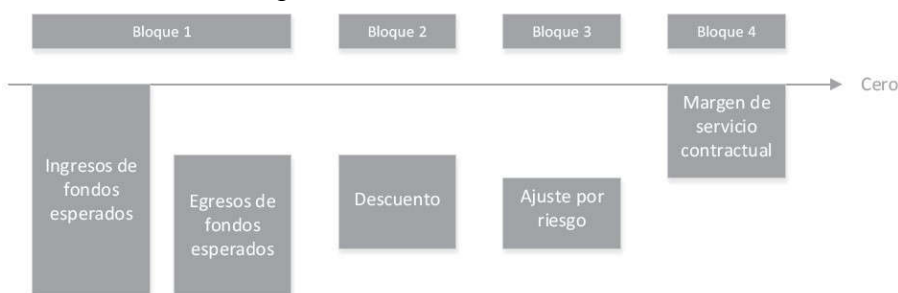
— La medición de contratos de reaseguro, que se pueden contabilizar aplicando el enfoque de bloques o el enfoque simplificado de asignación de primas. El contrato de seguro y el contrato de reaseguro se consideran como contratos separados.

— La medición de contratos adquiridos en combinaciones de negocio o transferencia de portafolios.

— Nuevos requerimientos de presentación y de revelación, que modifica sustancialmente la presentación, particularmente del estado de resultados y ORI.

VIII. Modelo de medición

Tanto en el momento del reconocimiento inicial, como en su medición posterior, el contrato se mide considerando cuatro bloques:



El objetivo es determinar el "margen de servicio contractual" con base en el cual se reconocerán los resultados del contrato de seguro a lo largo del período de cobertura.

En el reconocimiento inicial, si la ecuación para determinar el "margen de servicio contractual" arroja un saldo acreedor, se reconoce como un pasivo. Sin embargo, si la ecuación da lugar a un saldo deudor, implica que el contrato generará pérdidas y, por lo tanto, la pérdida se reconoce en el momento del reconocimiento inicial.

VIII.1. Bloque 1. Flujos de fondos

El primer paso es la estimación de los futuros ingresos y egresos de fondos. La estimación se realiza a nivel de portafolio, e incluye todos los flujos de fondos que se relacionan directamente con el cumplimiento de las obligaciones de los contratos de seguro.

Salidas de fondos	Ingresos de fondos
Pagos por reclamos y beneficios (incluyendo la reserva IBNR) [2] Costos de administración de reclamos Costos de servicio de los contratos (pólizas de administración y mantenimiento de inversiones) Impuestos y gravámenes Beneficios contractuales en especie (por ejemplo, prestación de servicios) Pagos de participación sobre los retornos de determinados activos Costos directamente atribuibles a la comercialización, suscripción u generación de contrato de seguro (costos de adquisición) Opciones y garantías Costos fijos y variables de estructura (por ejemplo, contabilidad, recursos humanos, IT y depreciación de edificios)	Premios Recuperos (valor de rescate)

(2)

VIII.2. Bloque 2. Descuento

Los futuros flujos de fondos se descuentan considerando el valor tiempo del dinero.

La tasa de descuentos debería	La tasa de descuentos no debería
Ser consistente con los precios de mercado observables para instrumentos que reflejen la oportunidad, la moneda y la liquidez de la deuda por seguros Reflejar la curva de rendimiento sin riesgo crediticio, ajustada por las diferencias en liquidez (a menos que los flujos de fondos sean dependientes de activos específicos) Reflejar cualquier dependencia en el monto, la oportunidad e incertidumbre de los flujos de fondos de contratos de seguros con relación al rendimiento de activos específicos (por ejemplo, en contratos de vida con ahorro)	Incluir cualquier factor que inflencie las tasas de interés del mercado de forma que no sean relevantes para la deuda por el contrato de seguro (por ejemplo, el propio riesgo crediticio) Capturar las características de los activos mantenidos para respaldar la deuda por seguros (a menos que los flujos de fondos del contrato de seguro se correlacionen con el rendimiento de activos específicos) Incluir factores que no sean relevantes para la deuda por el contrato de seguro (riesgos que no están presentes en la deuda, pero que están presentes en el instrumento con precios observables de mercado)

La proyección de flujos de fondos puede realizarse en términos nominales o reales, es decir, considerando la inflación estimada o no. Los flujos de fondos nominales (los que incluyen los efectos de la inflación) se descuentan considerando tasas que consideran los efectos de la inflación. En cambio, los flujos de fondos reales (los que excluyen los efectos de la inflación) se descuentan utilizando tasas que no consideran los efectos de la inflación.

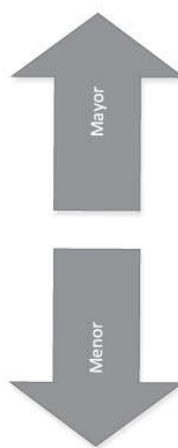
VIII.3. Bloque 3. Ajuste por riesgo

El ajuste por riesgo refleja la compensación que requiere la entidad para soportar la incertidumbre sobre el monto y oportunidad de los flujos de fondos para cumplir con las obligaciones con el tenedor de la póliza.

Características de los riesgos subyacentes

- Baja frecuencia y alta severidad de los riesgos tales como pérdidas por catástrofes
 - Contratos de larga duración
 - Distribuciones de probabilidad amplias
 - Poco conocimiento de las tendencias y estimaciones actuales
 - Experiencia de reclamos emergentes que incrementan la incertidumbre de las estimaciones
-
- Alta frecuencia y baja severidad de las pérdidas
 - Contratos de corta duración
 - Distribuciones de probabilidad angostas
 - Mayor conocimiento de las tendencias y estimaciones actuales
 - Experiencia de reclamos emergentes que reduce la incertidumbre de las estimaciones

Ajuste por riesgo



La norma no requiere la aplicación de una técnica específica para determinar el ajuste por riesgo, sin embargo, la entidad necesita revelar el nivel de confianza al cual corresponde el ajuste por riesgo.

Una técnica que utiliza el nivel de confianza es el denominado "valor al riesgo", que expresa la probabilidad que el resultado real ocurra en un intervalo especificado.

VIII.4. Bloque 4. Margen de servicio contractual

El margen de servicio contractual representa la ganancia no realizada del contrato de seguro, y se determina al momento del reconocimiento inicial y a nivel de portafolio. Recordamos que si el margen es negativo la pérdida se reconoce inmediatamente.

Con posterioridad al reconocimiento inicial, el margen de servicio contractual se ajusta a cada fecha de cierre:

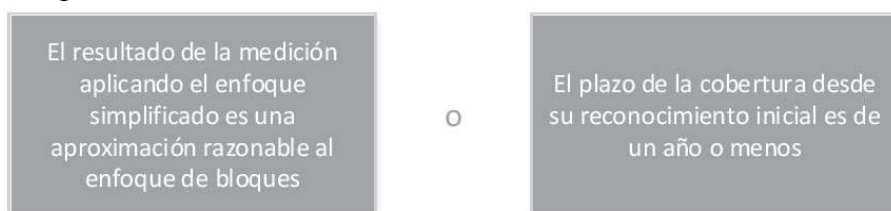
- se ajusta prospectivamente por las diferencias entre los flujos de fondos reales y estimados relacionadas con coberturas servicios o futuros servicios a ser provistos, y
- se reconocen en resultados a lo largo del plazo de la cobertura sobre una base sistemática, consistente con el patrón de prestación de servicios del contrato.

Se muestran a continuación, los conceptos que ajustan el margen de servicio contractual y aquellos que no lo ajustan:

Ajusta el margen de servicio contractual	No ajusta el margen de servicio contractual
<p>Diferencias relacionadas con coberturas futuras (cambios en el monto u oportunidad de las primas futuras o de las salidas de fondos por coberturas a ser provistas).</p> <p>Cambios en las estimaciones de flujos de fondos que se espera que varíen en función de los retornos de los activos subyacentes si se relacionan con servicios futuros (por ejemplo, los ingresos por la futura administración de activos determinados sobre el valor de los activos).</p>	<p>Cambios en las estimaciones de reclamos incurridos o diferencias entre los flujos de fondos reales y esperados que están relacionadas con la cobertura provista.</p> <p>Una demora o aceleración en los componentes de inversión, si no afecta los flujos de fondos relacionados con servicios futuros.</p> <p>Cambios en las estimaciones de flujos de fondos que dependen de los retornos de inversiones propias de la aseguradora.</p>

IX. Enfoque simplificado de asignación de primas

Una aseguradora puede aplicar el enfoque simplificado de asignación de primas a la medición de la "deuda por la cobertura remanente", si:



La aplicación del enfoque simplificado no resulta en una aproximación razonable del enfoque de bloques si al inicio del contrato la aseguradora espera una variabilidad significativa en los flujos de fondos que se requieren para cumplir el contrato.

La variabilidad en los flujos de fondos del cumplimiento se incrementa con:

- la extensión de los futuros flujos de fondos relacionados con cualquier opción u otro derivado incorporado en el contrato; y
- la extensión en el plazo de cobertura.

El enfoque simplificado se basa en que un contrato de seguro tiene esencialmente dos elementos:

- una deuda por la cobertura aún no prestada, la cual se mide como la obligación de la entidad de proveer cobertura al tenedor durante el plazo remanente de la póliza; y
- una deuda por los reclamos incurridos, la cual se mide como la obligación de la entidad de pagar los siniestros ocurridos, incluyendo aquellos siniestros incurridos, pero aún no reportados (IBNR).

Aplicando el enfoque simplificado de asignación de primas, la deuda por la cobertura remanente se mide como sigue:



(*) En el reconocimiento inicial, cualquier pago relacionado con costos de adquisición se deduce del saldo de la deuda por la cobertura remanente. Sin embargo, si el período de cobertura en el reconocimiento inicial es de un año o menos, la entidad puede reconocer los costos de adquisición directamente atribuibles en resultados cuando se incurren.

(**) Si en el reconocimiento inicial (o en la medición posterior) los hechos y circunstancias indican que el contrato generará pérdidas, entonces se reconoce una "deuda por contratos que generan pérdidas" como la diferencia entre el saldo contable de la deuda por la cobertura remanente y los flujos de fondos del cumplimiento del contrato.

La medición posterior se determina como sigue:



(*) La deuda por la cobertura remanente se ajusta para reflejar el valor tiempo de dinero, aplicando la tasa de descuento determinada al inicio del contrato, si el contrato tiene un componente financiero significativo. Sin embargo, si la cobertura de la póliza y el plazo de cobranza de su prima tienen un plazo de un año o menos, entonces, la deuda por la cobertura remanente puede no ser ajustada por el valor tiempo del dinero.

La aseguradora no necesita ajustar los flujos de fondos futuros por el valor tiempo del dinero si los flujos de fondos se espera que se paguen o reciban dentro de un año. Si la entidad utiliza esta opción, entonces, la deuda por contratos que generan pérdida se mide sin ajustar los flujos de fondos por el valor tiempo del dinero.

X. Combinaciones de negocios y transferencia de portafolio

Los contratos adquiridos se reconocen:

- a la fecha de adquisición en el caso de una combinación de negocios, o
- a la fecha de la transferencia, en el caso de contratos adquiridos mediante en una transferencia de portafolio.

La diferencia entre los flujos de fondos de cumplimiento y la contraprestación recibida o pagada se reconoce como sigue.

	Contraprestación recibida mayor a flujos de fondos de cumplimiento	Flujo de fondos de cumplimiento mayor a contraprestación recibida
Combinación de negocios	La diferencia se reconoce como parte del margen de servicio contractual a esa fecha.	La diferencia se reconoce como un ajuste a la medición inicial de llave (o ganancia por compra a precio de oferta) de acuerdo con la NIIF 3.

Transferencia de portafolio	La diferencia como parte del margen de servicio contractual a esa fecha.	La diferencia se reconoce como pérdida.
-----------------------------	--	---

XI. Nuevos requerimientos de presentación y revelaciones

En el estado de situación financiera, los contratos de seguro se clasifican como activos y pasivos a nivel de cada portafolio, y no a nivel de contrato.

Se presenta en ganancias o pérdidas:

- El reconocimiento de pérdidas iniciales de contratos de seguro.
- La diferencia entre los flujos de fondos reales de los contratos de seguro del ejercicio y las estimaciones previas.
- Los cambios en las estimaciones de flujos de fondos que no afectan el margen de servicio contractual.
- Los cambios en el ajuste por riesgo.
- Los cambios en el margen de servicio contractual por la prestación de servicios del ejercicio.
- Los cambios en el saldo de los contratos que generan pérdidas.
- El efecto de los cambios en la calificación crediticia de la reaseguradora.
- El devengamiento de interés sobre la deuda de seguro determinado usando la tasa de descuento determinada en el reconocimiento inicial.
- Cualquier otra ganancia o pérdida que no fuera reconocida en ORI.

Se presenta en ORI la diferencia entre el saldo de contratos de seguro medidos usando la tasa de descuento a la fecha de medición y el saldo contable de contratos de seguro medidos usando la tasa de descuento determinada en el reconocimiento inicial.

La nueva norma introduce una serie importante de nuevos requerimientos de revelación sobre la evolución de los montos reconocidos por los contratos de seguro, y se requiere informar los inputs utilizados en la determinación del ingreso del ejercicio por contratos de seguro.

Asimismo, se incluyen lineamientos sobre la información a proveer relacionada con juicios significativos, y sobre la naturaleza y extensión de los riesgos de los contratos de seguro.

XII. Clasificación de deudas como corrientes y no corrientes (modificación de la NIC 1)

De acuerdo con la NIC 1 Presentación de estados financieros, una deuda se clasifica como "no corriente" cuando la entidad tiene el "derecho incondicional" de diferir la cancelación de la deuda por un plazo de por lo menos un año desde la fecha de cierre.

La modificación ya no requiere que exista un derecho incondicional, sino que requiere que el derecho a diferir el pago "tenga sustancia" y exista a la fecha de cierre. Como hasta ahora, en la evaluación no se tiene en consideración las intenciones o expectativas de la Gerencia con relación a la cancelación de la deuda.

La modificación aclara que el derecho a diferir el pago por más de doce meses existe si la entidad ha cumplido con todas las condiciones del acuerdo a la fecha de cierre, aun cuando incumpla con posterioridad. En consecuencia, la clasificación de ciertas líneas de crédito renovables (rollover facilities), que actualmente se clasifican como corrientes, pueden ser clasificadas como no corrientes si la entidad cumplió con las condiciones.

La modificación establece que la cancelación de una deuda incluye aquellos casos en los cuales la entidad entrega sus propias acciones a la contraparte como pago, como es el caso de títulos de deuda emitidos que pueden ser convertidos en acciones. Estos instrumentos, de acuerdo con la NIC 32 Instrumentos financieros: Presentación, son clasificados enteramente como de patrimonio, enteramente de deuda o puede tratarse de un instrumento que tenga un componente de patrimonio y otro de deuda. La modificación aclara que, a los efectos de la clasificación en corriente o no corriente, la entidad no considera las opciones de conversión que son reconocidas en patrimonio. Por ejemplo, una ON convertible que vence dentro de los próximos 5 años, si el tenedor puede solicitar el canje del título de deuda en acciones en cualquier momento, entonces la deuda se considera corriente.

XIII. Venta o contribución de activos entre el inversor y sus asociadas o negocios conjuntos

Cuando una entidad pierde el control sobre una subsidiaria en una transacción con una asociada o

negocio conjunto (por ejemplo, porque vende la subsidiaria a una asociada, o porque entrega las acciones de una subsidiaria como aporte a un negocio conjunto), el monto a ser reconocido como resultado no está claro en las NIIF: ¿corresponde reconocer el 100% de la ganancia de la transacción? ¿o solamente la porción que no pertenece a la entidad (el porcentaje de tenencia sobre la asociada o negocio conjunto que no pertenece a la entidad)?

Por ejemplo, se vende una subsidiaria a una asociada de la cual la entidad posee el 40%. Si la transacción genera una ganancia total de \$100, ¿se reconoce \$100 de ganancia?, ¿o solamente \$60 (porque la entidad es dueña del 40% de la adquirente)?

La modificación requiere que se reconozca la totalidad de la ganancia cuando los activos transferidos cumplen con la definición de "negocio" de la NIIF 3. Es decir, si la subsidiaria es un negocio, entonces, se reconoce como ganancia \$100. Caso contrario, se reconoce como ganancia \$40.

Si la transacción genera una pérdida, en ambos casos se reconoce la pérdida en su totalidad.

(1) International Accounting Standards Board, el organismo emisor de las NIIF.

(2) La reserva de IBNR (sigla en inglés de Incurred But Not Reported) es un concepto usual en la industria aseguradora. La entidad aseguradora provisiona la estimación del costo de los siniestros ocurridos e informados y de aquellos siniestros ocurridos que todavía no fueron informados. IBNR son los siniestros ocurridos que todavía no fueron informados a la aseguradora.

© Thomson Reuters